



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Relatoría de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Educación,  
23 de octubre de 2019, 9 horas, Sala de Juntas de la Secretaría General.

### Relatoría

#### Asistentes:

#### Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;  
Dr. Raúl Vicente Flores y  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión;

#### Comité de Apoyo:

Dra. María Luisa García Bátiz, Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación;  
Lic. Silvia Michel Díaz, apoyo a la Unidad de Posgrado;  
Mtra. María de los Ángeles Ancona Valdéz, Coordinadora de Innovación Educativa y Pregrado y  
Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.

#### Orden del Día y Acuerdos:

1. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para modificar el nombre del **Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información** por el de **Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes** adscrito al Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial.
  - 1.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se modifica el nombre del **Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información** para quedar como **Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes** adscrito al Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a partir de su aprobación por el Pleno del H. Consejo General Universitario.
2. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para crear el **Centro Internacional de Transferencia de Tecnología y Negocios**, adscrito al Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial.
  - 2.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se crea el centro de investigación denominado "**Centro Internacional de Transferencia de Tecnología y Negocios**", adscrito al Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Página 1 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para suprimir **el Laboratorio de Psicología y Educación Especial** y crear el **Instituto de Psicología y Educación Especial**.
  - 3.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se **suprime el Laboratorio de Psicología y Educación Especial**, adscrito al Departamento de Psicología Aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud., y se crea el Instituto de Psicología y Educación Especial, adscrito al Departamento de Psicología aplicada de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
  
4. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para crear el programa académico de la **Especialidad en Hemato-Oncología Pediátrica**, de la Red Universitaria, para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
  - 4.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se crea el programa académico de la **Especialidad en Hemato-Oncología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".
  
5. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para suprimir y crear el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Paliativa y del Dolor**.
  - 5.1 **ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se suprime el programa académico de la **Especialidad en Medicina Paliativa y del Dolor**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A". **SEGUNDO.** Se aprueba crear el nuevo programa académico de la **Especialidad en Medicina Paliativa y del Dolor**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital General de Occidente, en el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos de la Secretaría de Salud Jalisco, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para suprimir y crear el nuevo programa de la **Especialidad en Traumatología y Ortopedia**.
  - 6.1 **ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se suprime el programa académico de la **Especialidad en Traumatología y Ortopedia**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A". **SEGUNDO.** Se aprueba crear el nuevo programa académico de la **Especialidad en Traumatología y Ortopedia**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE, en los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara "Cruz Verde", en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente, en el Hospital General Regional No. 45 del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".
  
7. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para suprimir, la **Especialidad en Medicina Integrada**.
  - 7.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se **suprime**, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la **Especialidad en Medicina Integrada**, a partir de su aprobación por el Pleno del H. Consejo General Universitario.
  
8. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para modificar el resolutivo tercero del dictamen I/2016/057 de fecha 19 de enero de 2016, a través del cual se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**.
  - 8.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2016/057 de fecha 19 de enero de 2016, a través del cual se creó el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A".
  
9. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud de los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías y Biológicas y Agropecuarias, para crear el programa académico de la **Maestría en Ciencias en Inocuidad Alimentaria**.
  - 9.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se crea el programa académico de la **Maestría en Ciencias en Inocuidad Alimentaria** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

Página 3 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud de los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de los Valles y del Sur, para reestructurar el plan de estudios de la de la **Licenciatura en Trabajo Social**, para operar en la modalidad escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2020 "B".

10.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se reestructura el plan de estudios de la **Licenciatura en Trabajo Social**, para operar en **las modalidades** escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, para que se imparta en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, los Valles y del Sur, a partir del ciclo escolar 2020 "B".

11. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para reestructurar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ciencias de los Alimentos**, para operar en la modalidad escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

11.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se reestructura el plan de estudios de la **Licenciatura en Ciencia de los Alimentos**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

12. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para la **reorganización académica y administrativa de la División de Estudios Jurídicos**.

12.1 **ACUERDO.** Se aprueba la **reorganización académica y administrativa de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, conforme a lo siguiente: a) se crea el Departamento de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales, en términos de lo establecido en el proyecto académico de constitución y demás requisitos del artículo 11 del Estatuto General, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo II; y b) se fusionan el Departamento de Derecho Social y el Departamento de Disciplinas afines al Derecho, para quedar como Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho, en términos del Anexo I que contiene la información relacionada con los requisitos del artículo 11 del Estatuto General.

13. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Rector General, para otorgar el título de **Doctor Honoris Causa** de la Universidad de Guadalajara a **Juan Manuel Santos Calderón**.

13.1 **ACUERDO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual se otorga el título de **Doctor Honoris Causa** de la Universidad de Guadalajara **al Mtro. Juan Manuel Santos Calderón**, por sus aportaciones en materia de negociación, paz y reconciliación, para beneficio de la humanidad.

Página 4 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. **Oficio** signado por la Licenciada Evelyn Cortes González, Secretaria Particular de la Rectoría General, mediante el cual adjunta correo electrónico del C. [REDACTED] <sup>1</sup> donde manifiesta su inconformidad con relación a estudiantes que se les ha aplicado el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la UdeG; asimismo, menciona que interpuso una nueva queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

14.1 **ACUERDO.** Por considerarla de su competencia, remítase a la Oficina del Abogado General la solicitud del C. [REDACTED] <sup>2</sup> para la atención y seguimiento a que haya lugar.

15. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] <sup>3</sup> alumno de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que tiene un avance del 54% de los créditos en 8 ciclos escolares, tiempo en que se supone que debía haber terminado sus estudios, por lo que **RECOMIENDA**, citar al interesado para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

**En sesión de la Comisión de Educación, efectuada el 18 de julio actual sus integrantes ACORDARON.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario**, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del Artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

15.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, y después de haber acudido ante los integrantes de la Comisión de Educación, se **AUTORIZA** el reingreso del C. [REDACTED] <sup>4</sup> otorgándole una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

16. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 5 [REDACTED] alumna de la Licenciatura en Mercadotecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, observando que la interesada tiene problemas para asistir a la escuela debido a que trabaja, solicita autorización para realizar el trámite a la misma carrera pero en la modalidad virtual, por lo que tendría que solicitar alguna de las opciones que ofrece el sistema de universidad Virtual y el 35 en Mercadotecnia no le impide realizar el trámite en cualquier otra carrera, por lo que **RECOMIENDA** informarle lo anterior a la interesada o citarla para que de manera personal especifique si está en posibilidades de asistir regularmente a cursos en la modalidad presencial y de ser así, instruir a la Coordinación General de Control Escolar para que le cambie el estatus de 35 a baja voluntaria, para que la interesada pueda realizar el trámite de nuevo ingreso, como lo solicita.

**En sesión de la Comisión de Educación efectuada el 12 de junio actual** sus integrantes **ACORDARON**. Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario**, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**16.1 ACUERDO.** La alumna no se presentó de nueva cuenta a la cita, por tal motivo se le niega la oportunidad de revocación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

17. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 6 [REDACTED] alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante no pudo asistir a clases de manera regular por cuestiones familiares y laborales, se le aplicó el artículo 35 sin que presentara materia reprobadas, se le registraba de manera automática a cursos y tiene los registros "sin derecho", por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**17.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA**, su reingreso al C. [REDACTED] otorgándole una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

Página 6 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

18. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 8 alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 71% en los créditos, dejó de asistir a clases por enfermedad de su madre y cuestiones laborales, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

- 18.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA**, una última oportunidad al C. [REDACTED] 9 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

19. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 10 alumno de la Licenciatura en Filosofía, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 44% en seis semestres, asistía a clases de manera irregular, cuenta con 27 años, por lo que **RECOMIENDA**, citar al interesado para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

- 19.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 11 alumno de la Licenciatura en Letras Hispánicas, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 77% de los créditos, asistió a clases de manera irregular debido a problemas de salud, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

20.1. **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA**, su reingreso al C. [REDACTED] 12 otorgándole una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

21. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 13 alumno de la Licenciatura en Historia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 90% de los créditos, dejó de asistir por problemas de salud, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

21.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA**, su reingreso al C. [REDACTED] 14 otorgándole una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

22. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] <sup>15</sup> alumna de la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene un avance del 58% de los créditos, el problema es que la modalidad en que se encuentra es no convencional, el bachillerato por áreas interdisciplinarias se cursa por módulos y las promociones son cerradas, esto es, puede ser que no exista otra promoción en la que se pueda incluir para que continúe y pueda terminar el bachillerato, por lo que **RECOMIENDA**, turnar el asunto a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para efecto de que revisen si existe alguna promoción activa en el módulo en que se haya quedado la estudiante, para que se incluya en la misma y pueda continuar y concluir el bachillerato.

**22.1 ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **TURNA** el expediente de la C. [REDACTED] <sup>16</sup> a efecto de que revisen si existe alguna promoción activa en el módulo en que se haya quedado la alumna, para que se incluya en la misma y se le otorgue una última oportunidad para que pueda continuar sus estudios y concluir el bachillerato.

23. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] <sup>17</sup> alumna de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene un avance del 58% de los créditos, con un promedio de 88, dejó de asistir por problemas familiares y económicos, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**23.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** una última oportunidad a la C. [REDACTED] <sup>18</sup> para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

Página 9 de 22



24. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 19 [REDACTED] alumna de la Licenciatura en Geografía, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene un avance del 22% de los créditos, con un promedio de 79, dejó de asistir por problemas familiares, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

- 24.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** una última oportunidad a la C. [REDACTED] 20 [REDACTED] para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

25. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 21 [REDACTED] alumna de la Escuela Preparatoria número 14, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene un avance del 37% de los créditos en tres semestres, asistía de manera irregular por problemas familiares y de trabajo, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

- 25.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** una última oportunidad a la C. [REDACTED] 22 [REDACTED] para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

26. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] <sup>23</sup> alumno de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene un avance del 79% de los créditos en 3 años, con un promedio de 79. En 2004 ingresó a la Licenciatura en Informática en CUCEI y causó baja por 35 en el 2006; En 2007 ingreso a la Licenciatura en Informática del SUV y tramitó baja voluntaria en el mismo ciclo escolar; En 2009 ingresó a la Ingeniería en Computación de CUCEI y causó baja por 35 en 2013 y en 2015 ingreso a Comunicaciones y Electrónica de CUCEI y causó baja por artículo 35 en 2019, por lo que **RECOMIENDA** que ya no se le otorgue su reingreso.

**26.1 ACUERDO.** Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

27. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] <sup>24</sup> alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 30% en nueve años, ya había dejado inconclusa la carrera de Estudios Políticos, manifiesta que haber pasado por problemas de inseguridad, familiares y económicos, cuenta con 34 años, por lo que **RECOMIENDA**, que ya no resulta factible se le otorgue su reingreso.

**27.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

28. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 25 alumno de la Escuela Preparatoria número 6 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 65% de los créditos, menciona haber tenido problemas económicos y laborales, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

28.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED] 26 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

29. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 27 alumno de la Licenciatura en Filosofía, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 30% de los créditos en 5 ciclos escolares, no concuerda su relato con su historial académico, en los dos últimos semestres no asistió regularmente a clases, tiene varias materias para regularizar, por lo que **RECOMIENDA**, ratificar la sanción o citar al interesado para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

29.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

30. Escrito signado por el C. [REDACTED] 28 alumno de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 88% de los créditos en 5 años, asistía de manera irregular y se justifica señalando problemas del sistema SIAU, por lo que **RECOMIENDA**, ratificar la sanción o citar al interesado para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

**30.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

31. Escrito signado por el C. [REDACTED] 29 alumno de la Licenciatura en Física, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el alumno dejó sus estudios por 12 años por cuestiones personales y laborales, tuvo un avance del 27% en los créditos del plan de estudios, pero el mismo plan de estudios ya no es vigente, por lo que **RECOMIENDA**, turnar al CUCEI para efecto de que revisen su situación y lo puedan reingresar con el plan de estudios vigente.

**31.1 ACUERDO.** Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **TURNA** el expediente del C. [REDACTED] 30 a efecto de que se revise su situación y lo puedan reingresar con el plan de estudios vigente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

32. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 31 alumna de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante fue dada de baja por el artículo 35 en el 2003, hace 16 años quedó con un avance del 60% de los créditos, en 10 semestres, con un promedio de 72, ya se le había dado una última oportunidad para que regularizada su situación académica y solamente aprobó una materia, cayendo de nueva cuenta en el 35, por lo que **RECOMIENDA**, que ya no debería de otorgarse su reingreso de nueva cuenta.

**32.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se aplique baja administrativa, para que la interesada vuelva a realizar trámites, y si es admitida, que se le acrediten las materias que hubiese cursado y que en su caso procedan.**

33. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 32 alumna de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante se dio de baja voluntaria con el 93% de los créditos, le faltaron únicamente 32 créditos para terminar la carrera, tuvo un importante problema de salud y debido a recibir información equivocada tramito baja, en estos momentos ya se encuentra bien de salud y en condiciones de terminar sus estudios, por lo que **RECOMIENDA**, instruir al Centro Universitario cancelar la baja voluntaria y se le otorgue la oportunidad que solicita para que pueda concluir con sus estudios en un ciclo escolar.

**33.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **TURNA** el expediente de la C. [REDACTED] 33 para que le sea cancelada la baja voluntaria y se le otorgue una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios en un ciclo escolar, ya que únicamente la faltan 32 créditos.

Página 14 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

34. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 34 alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de la Costa, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene el 31% de los créditos en 4 semestres, con un promedio de 76, su historial académico no concuerda con lo detallado en su escrito de petición, por lo que **RECOMIENDA**, turnar el caso a la Comisión de Educación del propio Centro, para que lo entrevisten y ellos sean quien determinen si le es concedida una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica.

**34.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **TURNA** el expediente del C. [REDACTED] 35 para que sea la Comisión de Educación del propio Centro quien lo entreviste y en su caso, determine si le es concedida una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica.

35. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 36 alumna de la Licenciatura en Turismo, que se imparte en el Centro Universitario de la Costa, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que la estudiante obtuvo el 71% de los créditos de la carrera en ocho semestres, con promedio de 84, su historial académico no concuerda con lo detallado en su escrito de petición, por lo que **RECOMIENDA**, turnar el caso a la Comisión de Educación del propio Centro, para que lo entrevisten y ellos sean quien determinen si le es concedida una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica.

**35.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **TURNA** el expediente de la C. [REDACTED] 37 para que sea la Comisión de Educación del propio Centro quien la entreviste y en su caso, determine si le es concedida una última oportunidad para que pueda regularizar su situación académica.

Página 15 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

36. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 38 alumno de la Licenciatura en Física, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene problemas de salud, se reciben dos peticiones, una por parte de su mamá y otra del interesado, donde solicitan se le conceda licencia por un año para atender su problema de salud, por lo que **RECOMIENDA, PRIMERO.** Se autoriza quitar el artículo 35 otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica. **SEGUNDO.** Instruir al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, autorizar la licencia que solicita el interesado.

**36.1 ACUERDO.** Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED] 39 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. Asimismo, se instruye al Centro Universitario para autorizar la licencia que solicita el interesado.

37. **Oficio** signado por el Doctor Jorge Téllez López, Rector del Centro Universitario de la Costa, mediante el cual adjunta acuerdo número HCC/CED/ACUERDO/19/1819/2019, donde la Comisión de Educación resuelve de manera favorable la solicitud del C. [REDACTED] 40 alumno de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, quien solicita la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA,** ratifica el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable la solicitud.

**37.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA, ratificar** el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable la solicitud del C. [REDACTED] 41



38. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 42, alumna de la carrera de Enfermería, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 60% de los créditos, abandonó sus estudios a partir de agosto de 2018 por problemas de tipo familiar y económicos, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**38.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** una última oportunidad a la C. [REDACTED] 43 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

39. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 44 alumno de la Licenciatura en Negocios Internacionales, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 41% de los créditos en cuatro ciclos escolares, por motivos laborales le fue imposible regularizar su situación, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**39.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** una última oportunidad al C. [REDACTED] 45 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

40. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 46 alumna de la Licenciatura en Turismo, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el estudiante tiene un avance del 12% de los créditos en dos años, con un promedio de 71, manifiesta que por motivos familiares y de salud abandonaba los estudios periódicamente, lo que no concuerda con su historial académico, por lo que **RECOMIENDA**, ratificar la sanción o citar a la interesada para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

**40.1 ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

41. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 47 alumna de la Licenciatura en Ingeniería Química, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que la estudiante tiene un avance de 24% de los créditos en dos años, con un promedio de 74, manifiesta que complicaciones familiares y de salud le impedían cumplir con sus actividades escolares, asimismo ya se le había autorizado última oportunidad en dos ocasiones, mismas que desaprovechó, por lo que **RECOMIENDA**, ratificar la decisión o citar a la interesada para que exponga su situación actual ante los integrantes de la Comisión.

**41.1 ACUERDO.** Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita al interesado a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

Página 18 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

42. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 48 alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 14, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante dejó de asistir por embarazo con complicaciones, y al regresar se encontró ya afectada por el artículo 35, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

42.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] 49 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

43. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 50 alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 7, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante lleva el 65% de los créditos, en la Preparatoria se obliga a los estudiantes a cursar las materias reprobadas en el turno contrario y como trabaja medio tiempo, no le fue posible asistir, por lo que **RECOMIENDA, PRIMERO.** Autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios. **SEGUNDO.** Solicitar a las autoridades de la Escuela Preparatoria número 7, se le asignen las materias a cursar en un solo turno.

43.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] 51 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. Asimismo, se solicita a las autoridades de la Escuela Preparatoria número 7, se le asignen las materias a cursar en un solo turno.

Página 19 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

44. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 52 alumno del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 14, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante presenta un avance del 28% de los créditos en 3 semestres, refiere que por problemas económicos tuvo que trabajar, por ese motivo asistió de manera irregular, actualmente ya está en condiciones de retomar sus estudios, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**44.1 ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED] 53 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

45. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 54 alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 7, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene 84% de los créditos, se reconoce responsable de su situación y se compromete a regularizarse y no faltar a clases, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

**45.1 ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] 55 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

Página 20 de 22



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

46. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 56 alumno del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 7, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante lleva el 80% de los créditos, en la Preparatoria se obliga a los estudiantes a cursar las materias reprobadas en el turno contrario y como trabaja medio tiempo, no le fue posible asistir, por lo que **RECOMIENDA, PRIMERO.** Autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios. **SEGUNDO.** Solicitar a las autoridades de la Escuela Preparatoria número 7, se le asignen las materias a cursar en un solo turno.

46.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad al C. [REDACTED] 57 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios. Asimismo, se les solicita a las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 7, le asignen las materias a cursar en un solo turno.

47. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 58 alumno del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria número 7 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que el estudiante tiene un avance de 48% de los créditos en seis semestres, con un promedio de 72, manifiesta que dejó de asistir en el 2016, aunque de su historial académico se desprende que asistía de manera irregular, tiene 23 años de edad, por lo que **RECOMIENDA,** turnar el caso a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para que se le ofrezca la oportunidad de continuar en una preparatoria que tenga la modalidad de bachillerato por áreas interdisciplinarias, o ratificar la decisión, a juicio de los integrantes de la Comisión.

47.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** turnar el caso a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para que se le ofrezca al C. [REDACTED] 59 la oportunidad de continuar en una Preparatoria que tenga la modalidad de Bachillerato por Áreas Interdisciplinarias.

Página 21 de 22



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

48. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 60 alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene 97% de los créditos, asistió a clases de manera irregular por motivo de su embarazo de alto riesgo, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

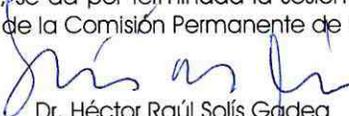
48.1 **ACUERDO.** Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] 61 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

49. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 62 alumno de la Licenciatura en Contaduría Pública, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la estudiante tiene 44% de los créditos, tuvo complicaciones para asistir regularmente por motivo de su horario laboral, por lo que **RECOMIENDA**, autorizar su reingreso, otorgándole una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

49.1 **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se **AUTORIZA** su reingreso, otorgándole una última oportunidad a la C. [REDACTED] 63 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:130 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea  
en representación del Rector General

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

  
Dr. Raúl Vicente Flores

  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos

1. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
2. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
3. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
4. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los

Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

6. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
7. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
8. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
9. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
10. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

11. Eliminadas 5 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
12. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
13. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
14. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

15. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
16. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
17. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
18. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
19. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los

Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

20. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
21. Eliminadas 6 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
22. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
23. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
24. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

25. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
26. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
27. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
28. Eliminadas 6 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

29. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
30. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
31. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
32. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
33. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los

Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

34. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
35. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
36. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
37. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
38. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

39. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
40. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
41. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
42. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

43. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
44. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
45. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
46. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
47. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los

Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

48. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
49. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
50. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
51. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
52. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

53. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
54. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
55. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
56. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

57. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
58. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
59. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
60. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
61. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los

Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

62. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
63. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.